

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 24 de Abril de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 24 de Abril de 2024

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 24 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



DECRETO

Vista la solicitud de Profu S.A. (CIF A30023857) de inicio de procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del “*Avance del Plan Parcial sector ZG-SG-C1, Los Clementes en Baños y Mendigo, Murcia*”, al que acompañaba documento inicial estratégico, planteada en el expediente nº 2022/0402/000027 del Servicio Administrativo de Planeamiento del Ayuntamiento de Murcia.

RESULTANDO que de conformidad con la normativa que regula el citado procedimiento, por parte del Servicio de Planeamiento, como Servicio adscrito al órgano sustantivo, se comprobó la solicitud presentada por el promotor con la documentación adjunta y se remitió al Servicio de Medio Ambiente, como Servicio adscrito al órgano ambiental, a fin de realizar el trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, previsto en la legislación ambiental, de conformidad con el art. 164 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en los términos del artículo 19 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

CONSIDERANDO que el art. 105.3 a) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, una vez recibidos los pronunciamientos de las administraciones públicas afectadas y personas interesada si el órgano ambiental dispone de criterios suficientes para resolver, elaborará y remitirá junto con las respuestas a las consultas realizadas, al promotor y al órgano sustantivo, un documento de alcance del estudio ambiental estratégico.

RESULTANDO que en fecha 6 de octubre de 2023 el órgano ambiental inicia el trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas con el fin de elaborar el documento de alcance del estudio ambiental estratégico.

RESULTANDO que, una vez finalizado el trámite de consultas, se ha elaborado por parte del Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Murcia, órgano adscrito al órgano ambiental, el informe técnico para la formulación del documento de alcance solicitado, en fecha 19 de abril de 2024, adjuntándose dicho informe como anexo al presente decreto, junto con los pronunciamientos emitidos por las entidades y personas interesadas.

RESULTANDO que en el presente procedimiento administrativo se han seguido todos los trámites establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de evaluación ambiental, y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, por lo que teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, procede resolver la emisión del Documento de Alcance del estudio ambiental estratégico.

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 24 de Abril de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 24 de Abril de 2024
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 24 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



CONSIDERANDO que la competencia para resolver sobre el particular corresponde Teniente de Alcalde de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente, como órgano ambiental del Ayuntamiento de Murcia, en virtud de acuerdo de Alcaldía de 20 de junio de 2023, de conformidad con el art. 102 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, tras la modificación operada por Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de las cargas burocráticas.

A la vista de lo anterior **VENGO A DISPONER** lo siguiente:

PRIMERO.- EMITIR Documento de Alcance del “*Avance del Plan Parcial sector ZG-SG-C1, Los Clementes en Baños y Mendigo, Murcia*” en los términos señalados en el informe técnico de fecha 19 de abril de 2024, adjunto como anexo.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al promotor del “*Avance del Plan Parcial sector ZG-SG-C1, Los Clementes en Baños y Mendigo, Murcia*” con el fin de que elabore la **versión preliminar del plan**, que estará integrado por todos los documentos establecidos por la legislación sectorial aplicable, y el **estudio ambiental estratégico**, y deberá ser todo remitido al órgano sustantivo, en el plazo máximo de tres meses, desde la publicación en el BORM del documento de alcance.

TERCERO.- TRASLADAR al órgano sustantivo el presente acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- REMITIR al Boletín Oficial de la Región de Murcia en el plazo de diez días hábiles desde la presente resolución para su publicación, el citado Documento de Alcance, sin perjuicio de su publicación a través de la sede electrónica municipal del órgano ambiental.

**EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE
PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE**

**Fdo.: Antonio Navarro Corchón
(Documento firmado electrónicamente)**

“Por la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local (Disposición adicional octava d) LRBRL), se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo”

LA DIRECTORA DE LA OFICINA
DE GOBIERNO MUNICIPAL.

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 24 de Abril de 2024
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 24 de Abril de 2024
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 24 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf.: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



**INFORME TÉCNICO PARA FORMULACIÓN
 DE DOCUMENTO DE ALCANCE
 (Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria)**

PLAN URBANÍSTICO	PLAN PARCIAL DE USO ECONÓMICO-DOTACIONAL ZG-SG-C1 LOS CLEMENTES
SITUACIÓN	Baños y Mendigo
PROMOTOR	Profu, S.A.
EXPEDIENTES	Servicio de Medio Ambiente: 2023/043/01182
	Servicio Administrativo de Planeamiento: 2022/0402/00027

De acuerdo al Decreto del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Murcia sobre Organización de los Servicios Administrativos y Delegación de competencias de 20/6/2023, mediante el cual se delega en el Servicio de Medio Ambiente las actuaciones que corresponden y que están establecidas al órgano ambiental en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de evaluación estratégica de competencia municipal, se emite el siguiente **INFORME TÉCNICO**, a la vista del resultado de las consultas ambientales realizadas, para la formulación por parte del órgano ambiental municipal del Documento de alcance del plan parcial ZG-SG-C1 denominado Los Clementes, sometido a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Este informe técnico se realiza atendiendo exclusivamente los aspectos ambientales del plan a evaluar, conforme al artículo 5.1 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental: la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados.

1. CONTENIDO MÍNIMO, AMPLITUD, NIVEL DE DETALLE Y GRADO DE ESPECIFICACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

1.1 Aspectos generales a tener en cuenta:

Tal y como establece el artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y 106 de la ley 4/2009, el promotor elaborará el Estudio ambiental estratégico teniendo en cuenta el Documento de alcance que se formule por parte del órgano ambiental.

El Estudio ambiental estratégico se considerará parte integrante del plan y contendrá, como mínimo, la información establecida en el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad. A estos efectos, se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

- Los conocimientos y métodos de evaluación existentes.
- El contenido y nivel de detalle del plan.
- La fase del proceso de decisión en que se encuentra.
- La medida en que la evaluación de determinados aspectos necesita ser complementada en otras fases de dicho proceso, para evitar su repetición.

El Estudio ambiental estratégico incluirá además del contenido mínimo exigido por la legislación estatal básica, todos los estudios exigidos por la legislación sectorial aplicable según la naturaleza del plan así como aquellos que hayan sido solicitados por los organismos consultados, en su caso, destinados a la evaluación del impacto del plan en el medio ambiente, las infraestructuras, la población, el paisaje, el patrimonio cultural o en los usos del suelo, especialmente y siempre que se trate de instrumentos de ordenación territorial o planeamiento urbanístico, incluirá además un mapa de riesgos naturales del ámbito de ordenación según lo dispuesto por el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, referido a la evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano.

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 24 de Abril de 2024
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 24 de Abril de 2024
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 24 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf.: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



Para la elaboración del Estudio ambiental estratégico se utilizará la información territorial y ambiental pertinente y actualizada disponible en las distintas administraciones públicas y se podrá utilizar la información disponible que se haya obtenido en la elaboración de los planes y programas promovidos por la misma administración pública que promueve el plan o programa, o por otras administraciones públicas. Se tendrá en cuenta lo establecido por la legislación ambiental europea, estatal y autonómicas vigentes.

La información geográfica que se incluya deberá presentarse en archivo digital independiente, en formato SIG abierto y de uso común, de acuerdo con las condiciones de interoperabilidad vigentes en la normativa en materia de infraestructuras de datos espaciales. Se deberá realizar sobre una base cartográfica, ortofotografía o imagen oficial, estar definida en el sistema de referencia ETRS89 y proyección UTM referida al huso 30 norte. Se utilizará la información geográfica temática oficial de las administraciones competentes. Se indicará en archivo independiente los metadatos mínimos para identificar la información, tales como procedencia y fecha de actualización. La información alfanumérica asociada a la gráfica será la necesaria para una correcta caracterización temática de los distintos elementos gráficos. Por último se incluirá siempre un archivo digital en el que se defina el ámbito del plan, sobre cartografía catastral, incluyendo las referencias catastrales de las parcelas incluidas en el mismo.

El Estudio ambiental estratégico, en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, deberá ser realizado por personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, y tendrá la calidad necesaria para un correcto análisis de los efectos significativos que tenga o pueda tener el plan. Tanto el Estudio ambiental estratégico como el resto de documentos integrantes del mismo deberán incluir la fecha de conclusión y firma electrónica del autor o autores, siendo estos responsables de su contenido y fiabilidad excepto la información o datos utilizados o recibidos de la Administración de forma fehaciente.

Tanto el Estudio ambiental estratégico como la documentación adicional que se incorpore deberán presentarse en formato digital de uso común bajo un sistema que garantice su protección y con código de verificación.

1.2 Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades encontradas a la hora de recabar la información requerida.

El Estudio ambiental estratégico que acompañe tanto a la versión preliminar del plan como a la propuesta final deberá integrar:

- todos los aspectos ambientales incluidos en la fase de consultas realizadas para la elaboración del Documento de alcance.
- el resultado de la información pública y consultas ambientales a realizar por parte del órgano sustantivo de acuerdo a lo previsto en el artículo 107 de la ley 4/2009.
- resumen de cómo se han tomado en consideración y en su caso, de las modificaciones realizadas respecto del Estudio ambiental estratégico que acompañe a la versión preliminar del plan (art. 106 de la ley 4/2009).

Esta integración se realizará para todas las alternativas que se propongan en el estudio, expresando sus efectos diferenciales sobre el medio ambiente y justificando detalladamente si estas actuaciones que se han puesto de manifiesto son ambientalmente viables o no en función de su relación con los aspectos ambientales sujetos a evaluación, justificando así en la alternativa adoptada su valoración final y las dificultades encontradas para ello si las hubiera.

En particular, se realizarán las siguientes descripciones y valoraciones:

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 24 de Abril de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 24 de Abril de 2024

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 24 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf.: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



- Descripción de los motivos por los cuales no han sido estimadas las distintas opciones, ya sean en cuanto a la extensión e intensificación del uso del territorio, la localización y distribución de zonas y superficies, como en la ubicación de edificaciones e instalaciones, así como en el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.

- Valoración de las distintas alternativas y criterios: se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje), maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes de la actuación en sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes.

- La selección de alternativas en caso de propuestas tecnológicas, incluirá un resumen de cada una y justificará los motivos de la elección respecto a las mejores técnicas disponibles en cada caso. No obstante, en la medida en que sean más ventajosas y eficientes, se promoverán las medidas preventivas o correctoras basadas en la Naturaleza.

1.3 Aspectos ambientales más significativos a considerar en la elaboración del Estudio ambiental estratégico:

De acuerdo al análisis de las consultas recibidas, se consideran relevantes para el expediente de evaluación ambiental todos los informes emitidos en la fase de consultas y las alegaciones recibidas de particulares derivados de las afecciones que a priori se han detectado.

Se destacan a continuación los aspectos más relevantes desde el punto de vista ambiental, sin perjuicio del contenido íntegro de los informes recibidos y de las alegaciones de particulares, al objeto de ser tenido en cuenta por el promotor en la elaboración del Estudio ambiental estratégico y demás documentación técnica que lo deba acompañar:

- El estudio ambiental estratégico realizará un **análisis del impacto acústico** sobre el el plan de las infraestructuras viales colindantes, tanto de la A-30, como de la RM-16 y RM-E7, de la huella acústica del aeropuerto si esta le afectara, y propondrá las medidas preventivas o correctoras necesarias en su caso. El análisis acústico deberá basarse en los mapas estratégicos de ruido publicados por los titulares de las infraestructuras.
- Conforme a los resultados obtenidos del análisis anterior se propondrá una zonificación acústica del ámbito del plan, acorde a los objetivos de calidad acústica de las distintas áreas acústicas delimitadas, los usos y limitaciones establecidos en la Ley 37/2003 del ruido y sus desarrollos reglamentarios así como lo establecido en la Ordenanza municipal de ruidos y vibraciones. Dicha zonificación deberá plasmarse en las normas urbanísticas del plan.
- De acuerdo a lo informado por la Demarcación de Carreteras del Estado, se atenderá la petición de documentación para la evaluación de las posibles afecciones sobre el viario estatal:
 - Plano de planta con indicación de las zonas de protección de la autovía y su vía de servicio, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.
 - Subsanación de los planos presentados, debiendo adecuar el límite del sector a la delimitación de los terrenos de titularidad estatal de acuerdo con el informe de coordenadas adjunto, el cual está contrastado con la información gráfica de expropiaciones de la que esta Demarcación de Carreteras dispone.
 - Descripción y esquema gráficos suficientemente precisos de los accesos propuestos al viario estatal, del tramo de carretera a los que se afecta y de sus accesos y conexiones más cercanos.
 - Estudio de tráfico, ajustado al nivel de desarrollo del instrumento de planeamiento, que analice el impacto que la actividad a desarrollar en el Plan Parcial pueda suponer a la autovía A-30, identificando las variaciones de nivel de servicio esperadas tanto en el enlace (ramales y/o glorieta) como en el tronco de la carretera.
 - Estudio hidrológico que analice la posible afección del desarrollo urbanístico a las obras de drenaje propias de la carretera, considerando que el tramo de autovía A-30 está considerado como zona inundable

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 24 de Abril de 2024
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 24 de Abril de 2024
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 24 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia
 Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 Tlf.: 968 35 86 00
 (C.I.F.: P-3003000 A)



- Se tendrán en cuenta en las diferentes propuestas de ordenación la consideración de toda la superficie delimitada como **monte** de acuerdo al informe de la Dirección General de Medio Natural y su integración final en el plan.
- Se incorporarán las consideraciones realizadas respecto al **cambio climático** recogidas en el informe de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción climática.
- De acuerdo a los comentarios del COAMU, se deberá analizar en detalle la **ordenación propuesta de las zonas verdes (EV y EW), su configuración y el cumplimiento de su función como tales, siguiendo los criterios urbanísticos aplicables**. En todo caso, tanto las zonas verdes como el arbolado viario que se proyecten deberán ajustarse a la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ordenanza municipal de áreas verdes y arbolado viario.
- De acuerdo a lo indicado por el Centro Municipal de Arqueología, se incorporará a la documentación integrante de evaluación ambiental un **estudio de afección e impacto sobre el patrimonio cultural** fruto de una prospección arqueológica, redactado por técnico competente, de modo que se puedan incorporar sus resultados y las consecuentes medidas urbanísticas de protección y de corrección de impactos que se estimen necesarios sobre el patrimonio cultural.
- De acuerdo a lo mencionado en el informe de la Dirección General de Medio Ambiente, se tendrá en cuenta el Plan de Mejora de Calidad del Aire (2016-2018), compatibilidad de la actuación prevista con los usos existentes y próximos, y la sinergia que produzcan diferentes actividades que se puedan desarrollar; por último, se incluirá un **mapa de riesgos naturales** (art.22 del RD 7/2015). La citada cartografía se incorporará a los planos de información del documento urbanístico objeto de aprobación.
- De acuerdo al informe de la Dirección General de Carreteras, se deberá analizar los aspectos puestos de manifiesto con la **conexión de los viales propuestos con los existentes** (vía de servicio y carril-bici).
- De acuerdo con lo manifestado por AENA, se deberá incluir un **estudio de tráfico** que justifique que la movilidad al aeropuerto no se vea perjudicada.
- Según el informe recibido de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se deben incluir **mapas de peligrosidad y de riesgos**, cuyo contenido puede consultarse en la Guía metodológica para la elaboración de cartografías de riesgos naturales en España, <https://www.icog.es/TyT/index.php/2015/04/guia-metodologica-para-la-elaboracion-de-cartografias-de-riesgos-naturales-en-espana/> así como la **delimitación de la zonificación acústica del ámbito**.

Por último, del análisis de las alegaciones recibidas de particulares, se deberá tener en consideración distintos aspectos puesto de manifiesto en ellas, como son las siguientes:

- Descripción de las actividades y usos y explotaciones agrícolas existentes y la incidencia del plan sobre las mismas, planta solar fotovoltaica.
- Consideración de efectos sinérgicos de la implantación de grandes zonas industriales; alternativas de zonificación que permitan considerar ubicaciones potenciales.

Si se recibieran otros pronunciamientos tras la formulación del Documento de alcance, el promotor, una vez recibidos estos, deberá incorporarlos al Estudio ambiental estratégico.

Cualquier otra consideración no ambiental, aunque sea apuntada en los pronunciamientos por las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas, deberá ser atendida por el órgano sustantivo en su tramitación del expediente conforme a sus competencias.

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 24 de Abril de 2024
2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 24 de Abril de 2024
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 24 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia
Tlf.: 968 35 86 00
(C.I.F.: P-3003000 A)



1.4 Organismos(*) que no han emitido informe y propuesta de documentación o contenido relacionado en el ámbito de sus competencias para que el promotor valore la inclusión de dichos aspectos en el Estudio ambiental estratégico:

Confederación Hidrográfica del Segura (se deberá consultar en la fase de consultas del órgano sustantivo):

- ✓ Afección al dominio público hidráulico y corrientes.
- ✓ Inundabilidad.
- ✓ Disponibilidad de recursos hídricos.
- ✓ afección a la calidad de las aguas (aguas residuales urbanas e industriales, contaminación difusa).

Dirección General de Seguridad y Emergencias (se deberá consultar en la fase de consultas del órgano sustantivo):

- ✓ Cumplimiento de planes de protección civil (SISMIMUR, TRANSMUR, INUNMUR e INFOMUR).
- ✓ Valores PGA de la zona sismogénica.
- ✓ Vulnerabilidad ante posible accidente de mercancías peligrosas.
- ✓ Planes de emergencia del sector químico.

Dirección General de Patrimonio cultural (se deberá consultar en la fase de consultas del órgano sustantivo):

- ✓ Estudio de impacto sobre el patrimonio cultural.

(*) no obstante, dichos organismos podrán requerir al promotor la presentación de nueva documentación o aclaraciones necesarias durante la fase posterior de consultas incluida en el artículo 22 de la Ley de evaluación ambiental.

1.5 Programa de vigilancia ambiental y seguimiento.

El Estudio Ambiental Estratégico deberá describir los mecanismos y acciones previstos para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente derivados de la aplicación o ejecución del plan.

Este seguimiento deberá permitir conocer la efectividad de las medidas ambientales propuestas, además, se detallarán los controles necesarios para asegurar que en los diferentes instrumentos de desarrollo y/o ejecución sean consideradas, según corresponda, dichas medidas.

Se definirán los parámetros que permitan identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, así como el seguimiento y la comprobación de su cumplimiento, la detección de los impactos producidos, y la propuesta de revisión en caso necesario. Las medidas previstas se presupuestarán en el Estudio Económico y Financiero con el suficiente grado de detalle de modo que se garantice su ejecución.

VºB
Francisco Carpe Ristol
JEFE DEL SERVICIO DE
MEDIO AMBIENTE

Fdo: Mariano García Moreno
TÉCNICO SUPERIOR DE
MEDIO AMBIENTE

(DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE)

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 24 de Abril de 2024
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 24 de Abril de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 24 de Abril de 2024

Martes 23 de abril de 2024 a las 13:57:35

Justificante de entrega de fichero voluminoso

Por la presente se justifica la entrega en la aplicación de ficheros voluminosos de la entidad Ayuntamiento de Murcia, de un fichero de gran tamaño con los siguientes datos:

Nombre: Informes de las consultas Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria Avance del Plan Parcial sector ZG-SG-C1 Los Clementes en Baños y Mendigo

Descripción: Informes de las consultas anexas al Documento de Alcance de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria "Avance del Plan Parcial sector ZG-SG-C1, Los Clementes en Baños y Mendigo"

Fecha de alta: 23/04/2024 13:57:12

Código identificación fichero: ddbbe1e8d-f33f-4829-89d4-f0627d119b60

Hash fichero (SHA-256):
d0f37869360bead2b87bc12646a663fbbd9c2ad273177653959741d6472087b7

Puede acceder a la descarga del fichero original en la siguiente dirección web:
<https://sede.murcia.es/ficherosvoluminosos>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

GEV6+JQFJ4HEh45880BFb8m0XFeQJ9k9JUFVxZQ